



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES) QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes ~~XXXXXXXXXX~~, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o cantidad de los aspectos técnicos, económicos, y legales que determinaran procedencia de la oferta, requisitos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad de Servicios Consultivos y de Atención al Ciudadano, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el Registro Federal de Contribuyentes, en el número: 953/10.
 COINSUR/RYO/2023/233

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)

SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial No. AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023 (AD-165-2023), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062415 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000378792-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **642**, de fecha 10 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil N-2016002598 en fecha 11 de marzo de 2016; así como su reforma mediante Escritura Pública Número **350** de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, del Estado Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil N-2016002598 en fecha 08 de noviembre de 2017, mediante la cual se amplía el objeto social de la misma.; su reforma mediante Escritura Pública Número **807**, de fecha trece de julio de 2022, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio mercantil N-2016002598 en fecha 09 de septiembre de 2022, mediante la cual se amplía su objeto social. Su objeto social consiste, entre otras actividades, en: a) realizar toda clase de servicios integrales de distribución de productos; almacenaje, transportación de mercancías por cualquier medio y a cualquier lugar del ámbito nacional e internacional, b) Manipulación, maniobras y traslado de mercancías, así como prestación y explotación del servicio de autotransporte público federal en la modalidad de carga general

II.2 El C. Miguel Antonio Segundo Hernández Basulto, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 739, de fecha 13 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, del Estado de Yucatán instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **WMM1512103W9**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, cumplimiento, etc. de la investigación de mercado correspondiente al presente procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a Organizaciones Fideciatarias. En consecuencia, se registró bajo el número **353/D** a **CONSULTIVO/2023/339**

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 0000141954

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 57 C No. Ext 399 No. Int. Interior B por 62 y 64 de la Colonia Parque Industrial Yucatán, Código Postal 97300, de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Con número telefónico 9999-19-30-56 y correo electrónico jl.alemany@whmlogistica.com y administracion@whmlogistica.com mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Fletes (Transportación de Bienes) que Requiere el Almacén Estatal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para Efectuar el Suministro de Bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario (Paquete 1, Grupo 1 y Paquete 2, Grupo 1), para el Ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$1,057,974.06 (Son: Un millón cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 06/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$169,275.85 (Son: Ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$1,227,249.92 (Son: Un millón doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; y un monto máximo de **\$2,644,935.17 (Son: Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 17/00 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$423,189.62 (Son: Cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$3,068,124.80 (Son: Tres millones sesenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 359/D, CONSULTIVO/2023/335

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

PRESUPUESTO A COMPROMETER PARA FLETES, PAQUETE 1 GRUPO 1:

Presupuesto mínimo como compromiso de contratación con IVA incluido **\$613,624.96**
 Presupuesto máximo como posible contratación con IVA incluido **\$1,534,062.40**

PRESUPUESTO A COMPROMETER PARA FLETES, PAQUETE 2 GRUPO 1:

Presupuesto mínimo como compromiso de contratación con IVA incluido **\$613,624.96**
 Presupuesto máximo como posible contratación con IVA incluido **\$1,534,062.40**

Cabe señalar que, para los paquetes 1 y 2, la actividad de carga, descarga y acarreo serán sin costo para "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" lo consideró al realizar la propuesta por concepto de transportación.

El precio unitario señalado en el **Anexo Número 2 (dos)** es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Fletes (Transportación de Bienes) que Requiere el Almacén Estatal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para Efectuar el Suministro de Bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario (Paquete 1, Grupo 1 y Paquete 2, Grupo 1), para el Ejercicio 2023**; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 05 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe(a) de Oficina de Suministro, de conformidad con el numeral 5.5.1.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la firma de autorización del administrador del contrato, y lo requerido en la partida presupuestal de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación o el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los acobres técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presena Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 3637/D.

GOBIERNO DE MEXICO
 CONSUCTIVO/2023/339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

- Las opiniones de cumplimiento en materia de Seguridad Social, SAT e INFONAVIT vigentes y positivas.
- Acta Entrega-Recepción **Anexo Número 4 (cuatro)** suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas: requisito, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Registro, Inscripción y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención al Ciudadano, en consecuencia, se registró bajo el número: **352/D.**
CONSULTIVO/2023/338



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 2637/D.

CONSULTIVO/2023/239



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos, requisitos, técnica y/o contratante.

Gobierno de México
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, en el expediente de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, en el número: 353/D.

Órgano Focalizador: CONSULTIVO/2023/333



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio conforme a lo señalado en la presente cláusula y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme a la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo
 Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectúa sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del recabado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren proceden en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organizaciones Fiscalizadoras. En consecuencia, se registra bajo el número: 3637/D.

CONSULTIVO/2023/539



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES) Y MANIOBRAS QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023.

PAQUETE N° 1 GRUPO 1.- Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario.

PAQUETE N° 1 GRUPO 1			
SERVICIO SOLICITADO	RENLÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA
TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE RÉGIMEN ORDINARIO.	1A	CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.	1
	1B	CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.	3
	1C	CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.	3

PAQUETE N° 2 GRUPO 1.- Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario en vehículos que mantengan la red de frío, tipo Thermoking.

PAQUETE N° 2 GRUPO 1		
SERVICIO SOLICITADO	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA
TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE RÉGIMEN ORDINARIO, EN VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE RED DE FRÍO.	CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 1.5 HASTA 3.5 TONELADAS, TIPO THERMOKING.	3

ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

PAQUETE 1

PAQUETE N° 1 GRUPO 1.- TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE RÉGIMEN ORDINARIO.

Unidades de transporte solicitadas para el servicio de fletes:

Los vehículos establecidos en los renglones 1B y 1C deberán contar con caja metálica impermeable. En el caso del renglón 1A, la camioneta deberá contar con caseta impermeable para el transporte de los bienes que sean enviados.

Características del servicio solicitado:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legalización y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención al Organismo Fiscalizador. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/9/D.

GOBIERNO DE MÉXICO
 CONSULTIVO/2023/139



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

- a) Para el caso de los renglones 1A, 1B y 1C, la actividad de carga, descarga y acarreo necesarios para brindar los servicios solicitados, serán sin costo para **"EL INSTITUTO"**.
- b) Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, garantizar el número de personas que requiere para la realización de los acarreo de carga y descarga, dependiendo de la capacidad de cada vehículo con base a lo siguiente:

PAQUETE N° 1		
RENGLÓN	TIPO DE VEHÍCULO	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
1A	CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.	1
1B	CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.	1
1C	CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.	2

- c) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, deberá manejar los bienes que transporte, cuidando que éstos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga.
- d) El operador deberá llevar consigo su licencia de conducir vigente, durante el servicio.
- e) **"EL PROVEEDOR"** efectuará el reparto en el tipo vehículo solicitado del punto de origen a las unidades contempladas en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare, como posibles destinos para la prestación del servicio, de acuerdo a la ruta planeada por la Oficina de Suministro, en el entendido que el recorrido total que se efectúe tendrá el valor de un flete, equivalente al costo de la unidad más lejana del punto de partida.
- f) Cada vehículo deberá llevar en el interior de la caja, tarimas de plástico donde depositará los insumos a trasladar, evitando el contacto directo con el piso.
- g) En el caso de productos refrigerados considerados como del sistema de red de frío (conservándose en el rango de 2°C a 8°C) el transportista garantizará que los bienes se conservarán en condiciones óptimas a fin de que la calidad y la integridad de dichos bienes no se vea alterada debiendo contar con contenedores que garanticen el traslado del producto dentro de los rangos especificados anteriormente, por lo que los accidentes de refrigeración que sufran dichos bienes durante su traslado por causas imputables a él, serán cubiertos por su cuenta.
- h) El encargado del embarque entregará la carga al transportista por unidad de presentación (caja, pieza, frasco, etc.), de acuerdo a las remisiones por cada línea de almacenamiento y supervisará su correcto acomodo en cajas, bultos o termos para cumplir con el óptimo aprovechamiento de la capacidad del vehículo.
- i) El operador recibirá por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través del encargado del embarque de los artículos, original y dos copias del formato de Control de Tráfico Vehicular (CTV), en el que deberá verificar que coincidan los números de remisión y la cantidad de las mismas. Asimismo, recibirá original y dos copias del total de las remisiones a entregar.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. Al justificar de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Secretaría Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2023/339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

- j) El operador deberá firmar el Formato Control de Tráfico Vehicular (CTV) y cada una de las hojas de las copias de las remisiones que permanecerán en **"EL INSTITUTO"**, como constancia de haber recibido cada remesa de carga que le sea entregada, dichas copias firmadas las devolverá en el momento al encargado de control de tráfico vehicular para su verificación y liberación.
- k) Para salir de las instalaciones, el operador entregará una copia del CTV debidamente liberado al personal de vigilancia de **"EL INSTITUTO"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en su totalidad en el lugar de destino, en las mismas condiciones en las que los recibió por parte del almacén.
- m) Posterior a la verificación física de los artículos en la unidad destino, el personal encargado de la recepción sellará y firmará en el original y copia de la Remisión y en el CTV. En caso de que el personal encargado de la recepción detecte diferencias en la entrega, circulará la cantidad impresa en el original y en la copia de la remisión y escribirá la cantidad que recibe y elaborará cédula de diferencias, misma que deberá de firmar el operador de conformidad.
- n) El operador recibirá la remisión, en su caso cédula de diferencias y el CTV original firmados y como constancia de ello, firmará de recibido en la copia de la Remisión que se entrega en la unidad destino.
- o) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los originales de la Remisión, en su caso cédula de diferencias y el CTV sellados y firmados por el encargado de la recepción en la unidad destino, en la Oficina de Suministro de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- p) **"EL INSTITUTO"** no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, por lo que se deberá incluir en el precio propuesto el gasto que se genere por razón de las distancias que se recorran.
- q) En caso de que no fuera posible la entrega por caso fortuito o fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** deberá contactar a la Oficina de Suministro para recibir instrucciones sobre los artículos que se trasladan.
- r) **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad de los bienes que transporta, en el caso de que se reporten faltantes deberá cubrir ante **"EL INSTITUTO"** el importe actual de los bienes de que se trate más el 6% (seis por ciento) por gastos administrativos.

PAQUETE 2

PAQUETE N° 2 GRUPO 1.- TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE RÉGIMEN ORDINARIO, EN VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE RED DE FRÍO, TIPO THERMOKING.

Características físicas del vehículo con unidad refrigerante:

1. Vehículo equipado con unidad refrigerante, sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual consta de caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados con una capa no menor de 8 a 10 cm de espesor, y escurrideros en el piso.
2. La cabina debe contar con un termómetro que indique la temperatura al interior de la caja y un control para graduar a la temperatura requerida. La unidad de medida de la temperatura debe ser en

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, en consecuencia, se registra bajo el número: 353/D.

GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 Elaboró: JAUF
 CONSULTIVO/2023/139



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

grados Celsius (°C), por lo que deberá realizar la conversión a grados Fahrenheit (° F), escala que usualmente utiliza este tipo de transporte.

3. Debe contar con conexión en estado de espera a 127 volts.
4. Cortinas hawaianas, corredizas al frente de la caja y mampara.
5. La unidad debe observar buena limpieza general.
6. Deberá contar para cada flete asignado, con la cantidad suficiente de termos/neveras con capacidad de 45 litros, congelantes y termómetros de vástago para resguardar los productos biológicos en caso de desperfecto del equipo de refrigeración y garantizar el mantenimiento y seguimiento de los insumos en el rango de temperatura de 2 a 8 grados centígrados.
7. Cada vehículo deberá llevar en el interior de la caja, tarimas de plástico donde depositará los insumos a trasladar, evitando el contacto directo con el piso.
8. Para el funcionamiento del equipo de refrigeración se tiene el sistema de encendido que se activa al arrancar el motor del mismo, o por medio de encendido eléctrico, por lo que siempre deberá tener precaución de mantener encendido el sistema de refrigeración, todo el tiempo que sea necesario.
9. **"EL PROVEEDOR"** de transporte subrogado, deberá contar con los instrumentos de medición suficientes para el monitoreo de la temperatura en tiempo real en el intervalo de +2°C a +8°C, durante el trayecto a las Unidades de almacenamiento, que proporcionan, gráficas, tablas de registro de datos y estadística y deben estar calibrados por un Laboratorio de calibración acreditado.
10. Para el control y registro de temperatura, deberá contar con monitores electrónicos que se activarán durante todo el tiempo que preste el servicio de distribución. Estos monitores deberán ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto, que a su vez se encuentran dentro de la caja refrigerada del vehículo con base en la calificación del transporte. Como medio de trazabilidad se obtendrá el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fue expuesto el producto durante su traslado, hacia el punto indicado de entrega.
11. Cada vehículo deberá llevar en el interior de la caja refrigerada durante todo su recorrido los monitores electrónicos de temperatura por destino; los cuales desde el inicio y al término de su trayecto deberán registrar la temperatura, es decir la gráfica que se genera durante el tiempo del recorrido, la tabla de registro de datos y la estadística; la cantidad de monitores de temperatura deben ser acorde a la capacidad del vehículo y al número de destinos especificados en la ruta.
12. Deben ser acorde a la capacidad del vehículo y al número de destinos especificados en la ruta.

Características del Servicio solicitado:

- a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, deberá manejar los bienes que transporte, cuidando que éstos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga.
- b) El operador deberá llevar consigo su licencia de conducir vigente, durante el servicio.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin embargo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación. Al respecto de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Gobernación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Facilitadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 387/D, CONSULTIVO/2023/539



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

c) **"EL PROVEEDOR"** efectuará el reparto en el tipo vehículo solicitado del punto de origen a las unidades contempladas en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare, como posibles destinos para la prestación del servicio, de acuerdo a la ruta planeada por la Oficina de Suministro, en el entendido que el recorrido total que se efectúe tendrá el valor de un flete equivalente al costo de la unidad más lejana al punto de partida.

d) A fin de conservar el rango de temperatura normado de +2°C a +8°C, durante el traslado de los bienes, del camión hasta su entrega al personal encargado de recepcionarlos en la unidad de destino, para cada flete solicitado, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse al Almacén Estatal con un mínimo de cinco termos de 45 litros cada uno, equipados con congelantes.

e) **"EL PROVEEDOR"** garantizará que los bienes se conservarán en condiciones óptimas en el rango de +2°C a +8°C a fin de que la calidad y la integridad de dichos bienes no se vea alterada, cuidando que durante el trayecto los productos en red de frío no sufran cambios de temperatura fuera del rango, por lo que los accidentes de refrigeración que sufran dichos bienes durante su traslado, por causas imputables a él, serán cubiertos por su cuenta.

f) El encargado del embarque entregará la carga al transportista por unidad de presentación (caja, pieza, frasco, etc.), de acuerdo a las remisiones por cada línea de almacenamiento y supervisa su correcto acomodo para cumplir con el óptimo aprovechamiento de la capacidad del vehículo.

g) El operador recibirá por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través del encargado del embarque de los artículos, original y dos copias del formato de Control de Tráfico Vehicular (CTV), en el que deberá verificar que coincidan los números de remisión y los bultos a transportar para cada una de ellas. Asimismo, recibirá original y dos copias del total de las remisiones a entregar.

h) El operador deberá firmar el Formato Control de Tráfico Vehicular (CTV) y cada una de las hojas de las copias de las remisiones que permanecerán en **"EL INSTITUTO"**, como constancia de haber recibido cada remesa de carga que le sea entregada, dichas copias firmadas las devolverá en el momento al encargado de control de tráfico vehicular para su verificación y liberación.

i) Para salir de las instalaciones, el operador entregará una copia del CTV debidamente liberado al personal de vigilancia de **"EL INSTITUTO"**.

j) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en su totalidad en el lugar de destino, en las mismas condiciones en las que los recibió por parte del almacén. El operador trasladará los insumos de la red de frío, del vehículo hasta el lugar de la entrega física de cada unidad, en termos con capacidad de 45 litros equipados con congelantes y termómetro de vástago, en su presencia, el personal que recibe los bienes revisará la temperatura, contará los artículos por número de piezas (frascos) y verificará fechas de caducidad.

k) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a registrar la temperatura del interior de la caja refrigerada en cada punto de entrega, le será entregado el Formato de Registro de Temperatura, mismo que antes de abrir la caja de la unidad de transporte refrigerado, deberá registrar la temperatura que indica el termómetro de cabina bajo la supervisión del personal encargado de recibir los insumos y que firmará de conformidad en el formato antes mencionado.

l) Posterior a la verificación física de los artículos en la unidad destino, el personal encargado de la recepción sellará y firmará en el original y copia de la Remisión y en el CTV. En caso de que el personal encargado de la recepción detecte diferencias en la entrega, circulará la cantidad impresa en el original y en la copia de la remisión y escribirá la cantidad que recibe con diferencia de menos en frascos de biológico o de diluyente. Si existe diferencia de más se devolverá en el mismo momento haciendo la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúe sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Organismo Regulador. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D.

CONSULTIVO/2023/333



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

observación en el original y copia de la remisión. La remisión original la devolverá al operador con sello, firma, fecha y hora de la recepción.

m) Para el caso de transporte de productos biológicos, el horario de entrega será de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, mismos que deberán ser entregados al personal identificado como el servicio de enfermería de la Unidad. Como excepción y previa coordinación con el Almacén Estatal y la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, será posible la entrega de los productos biológicos a otro personal y fuera del horario establecido.

n) "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los originales de la Remisión, Registro de Temperatura, graficas de temperatura en trayecto (durante el tiempo de recorrido) y el CTV sellados y firmados por el encargado de la recepción en la unidad destino, en la Oficina de Suministro de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega en las Unidades.

o) "EL INSTITUTO" no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, se deberá incluir en el precio propuesto el gasto que se genere por razón de las distancias que se recorran.

p) En caso de que no fuera posible la entrega por caso fortuito o fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" deberá contactar a la Oficina de Suministro para recibir instrucciones sobre los artículos que se trasladan.

q) "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los bienes que transporta, en el caso de que se reporten faltantes deberá cubrir ante "EL INSTITUTO" el importe actual de los bienes de que se trate más el 6% (seis por ciento) por gastos administrativos.

r) En caso de presentarse un accidente de red de frío en trayecto, deberá resguardar los bienes en termos con capacidad de 45 litros, equipados con congelantes y termómetro de vástago y dar aviso de inmediato a la Oficina de Suministro de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

s) Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" determinar el número de personas que requiere para la realización de los acarreos de carga y descarga, dependiendo de la capacidad de cada vehículo.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (PAQUETE N° 1, PAQUETE N° 2):

La prestación de los servicios comenzará a partir del día natural siguiente a la notificación del comunicado de resultados.

La entrega de bienes para las Unidades que determine "EL INSTITUTO", se realizará: en las unidades metropolitanas el mismo día de su embarque y, las que sean para el interior del Estado, se entregarán como máximo a los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de salida del transporte ya cargado en el Almacén Estatal y bajo ninguna circunstancia deberá detener los vehículos que se encuentren en servicio, siendo por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos que se generen con motivo de la pernocta del personal encargado del servicio.

La cantidad y tipo de vehículos requeridos será indicada por "EL INSTITUTO" el día previo a la realización de las actividades a través de la Oficina de Suministro, dichos vehículos deberán estar disponibles en el Almacén Estatal el día que se les indique a partir de las 8:00 horas. Adicionalmente, de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", se podrá solicitar servicios adicionales, para los cuales "EL PROVEEDOR" se compromete a ubicar en el Almacén Estatal los vehículos solicitados, en un plazo no mayor a una hora, contada a partir de que se dé por enterado de la solicitud.

SEXTA. VIGENCIA:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceden las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 3837/D. CONSULTIVO/2023/539



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el Artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** como si a la letra se insertare.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requisitos, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fideicomisarios, en consecuencia, se registró bajo el número: 353/20.
 CONSULTIVO/042023/233



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la "LAASSP".

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica es efecada sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni los aspectos de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.

Gobierno de México
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fideicomisarios. En consecuencia, se registra bajo el número: 357/D.

CONSULTIVO/2023/339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Ricardo Ramon Roche Bautista, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROBR7801191L7** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Declaración I.3 del presente contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contractual.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el actamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Validación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **CONSULTIVO/2023/139**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento a cualquiera de los plazos de prestación del servicio establecido, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO, NOTIFICACION DE LA PENA
Los vehículos solicitados con un día de anticipación, deberán presentarse en el Almacén del OOAD a las 8 a.m., con una tolerancia de 15 minutos	Por cada hora de atraso en la llegada del vehículo	2.5% sobre el valor total del servicio, por cada hora de atraso, hasta un máximo de 10 %	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato
Los vehículos solicitados para el mismo día, deberán presentarse una hora después de la notificación con una tolerancia de 15 minutos.	Por cada hora de atraso en la llegada del vehículo	2.5% sobre el valor total del servicio, por cada hora de atraso, hasta un máximo de 10 %	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato
Los vehículos solicitados deben traer el número de manobras según las regiones 1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B y 3C, en el horario establecido según la programación del vehículo, con una tolerancia de 15 minutos.	Por personal faltante	2.5% sobre el valor total del servicio, por cada persona faltante	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato
Cada vehículo deberá llevar en el interior de la caja, tarimas de plástico donde depositará los insumos a trasladar, evitando el contacto directo con el piso.	No cumplir con el requisito	2.5% sobre el valor total del servicio	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato
El proveedor se compromete a entregar los originales de la Remisión, en su caso cédula de diferencias y el CTV sellados y firmados por el encargado de la recepción en la unidad destino, en la Oficina de Suministro de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega a la Unidad.	Día de atraso	1% sobre el valor total del servicio, por día de atraso, hasta un máximo de 5 %	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato
Deberá contar para cada flete asignado, con la cantidad suficiente de neveras con capacidad de 45 litros, congelantes y termómetros de vástago para resguardar los productos biológicos en caso de desperfecto del equipo de refrigeración de vehículo y garantizar el mantenimiento y seguimiento de los insumos en el rango de temperatura de 2 a 8 grados centígrados.	No cumplir con el requisito	2.5% sobre el valor total del servicio	Jefe de la oficina de suministro	Administrador del contrato

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefe de la Oficina de Suministro de Bienes
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en materia de licitación, procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el sistema elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 3537/D.

CONSULTIVO/2023/539



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y, en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/12.

CONSULTIVO/2023/393



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina y; en caso que subsistan los

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos, condiciones, costos, honorarios, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes al presente procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento y/o dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contractivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 387/D.

CONSULTIVO/2023/539



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S3M0075

supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Consultoría, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Organismo Fiscalizador. En consecuencia, se registró bajo el número: 3537/D.

GOBIERNO DE MEXICO
 CONSULTIVO/2023/139



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/D.

CONSULTIVO/2023/339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas, requisitos, técnica y/o contratante.

Gobierno de México
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de los aspectos jurídicos del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalesores. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/D-CONSULTIVO/2023/333



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000378792-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas,

Anexo Número 2 (dos): Paquete, renglón, unidad, precio unitario del flete, precio total, e importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Lugares de la prestación del servicio

Anexo Número 4 (cuatro): Acta de entrega-recepción

Anexo Número 5 (cinco): Formato de fianza

Anexo Número 6 (seis): Designación de Administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previo lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **06 de octubre del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
 LIC. RICARDO RAMÓN ROCHE BAUTISTA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de investigación de merceda correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

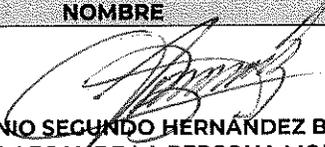
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Organismo Fiscalizador. En consecuencia, se registró bajo el número: 2637/D, CONSULTIVO/2023/339



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
 (AD-165-2023)
 SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
 QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
 YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
 BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
 DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
 PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

NOMBRE	R.F.C.
 C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	WMM1512103W9

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Especializados. En consecuencia, se registra bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/739

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN YUCATAN

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000378792-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

39 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 Depto. Consej. y Servs. Grales

Concepto:

FLETES

Fecha Elaboración:

06/09/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 3,068,124.80

Cuenta: 42062415

FLETES

Unidad de Información: 339001

Centro de Costos: 150100

Partida Presupuestaria SHCP:

34701

Fletes y maniobras

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,232.6	965.5	870.1	0.0
RESPONSABLE POR FOLIO DE PAGOS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	104.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
SOSAMEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES) QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: WMM1512103W9
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000141954

PAQUETE 1

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.			
RENLÓN: 1 A, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 1			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
No	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL FLETE	PRECIO TOTAL
1	H.G.R. No. 1	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
2	H.G.R. No. 12	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
3	U. M. A. A.	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
4	CLÍNICA DE MAMA	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
5	U. M. F. No. 52	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
6	U. M. F. No. 56	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
7	U. M. F. No. 57	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
8	U. M. F. No. 58	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
9	U. M. F. No. 59	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
10	U. M. F. No. 60	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
11	U. M. F. No. 13	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
12	U.M.F. No. 20	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
14	SUBDELEG. SUR	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00
21	U. M. F. No. 2	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
22	U. M. F. No. 4	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00
23	U. M. F. No. 14	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
24	U. M. F. No. 16	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
25	U. M. F. No. 17	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00
26	U. M. F. No. 19	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
27	U. M. F. No. 21	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
28	U. M. F. No. 31	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00
29	U. M. F. No. 41	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
30	U. M. F. No. 49	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
31	U. M. F. No. 50	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
32	U. M. F. No. 54	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00
33	U. M. F. No. 55	\$ 4,670.00	\$ 4,670.00
34	U. M. F. No. 8	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00
35	ruta 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
36	ruta 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$ 6,100.00	\$ 6,100.00

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.			
RENLÓN: 1 A, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 1			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$ 6,100.00	\$ 6,100.00
39	Almacén Estatal Quintana Roo	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00
40	Almacén Estatal Tabasco	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00
41	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$ 11,340.00	\$ 11,340.00
42	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$ 11,340.00	\$ 11,340.00
43	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
44	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
45	Almacén Estatal Campeche	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00
46	Almacén Estatal Hidalgo	\$ 16,800.00	\$ 16,800.00
47	Almacén Estatal Puebla	\$ 17,014.00	\$ 17,014.00
48	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$ 13,650.00	\$ 13,650.00
49	Almacén Tapachula	\$ 17,325.00	\$ 17,325.00
SUBTOTAL			\$ 265,724.00

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.			
RENLÓN: 1 B, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
No	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL FLETE	PRECIO TOTAL
1	H.G.R. No. 1	\$4,900.00	\$4,900.00
2	H.G.R. No. 12	\$4,900.00	\$4,900.00
3	U. M. A. A.	\$3,250.00	\$3,250.00
4	CLÍNICA DE MAMA	\$3,250.00	\$3,250.00
5	U. M. F. No. 52	\$4,600.00	\$4,600.00
6	U. M. F. No. 56	\$3,250.00	\$3,250.00
7	U. M. F. No. 57	\$4,600.00	\$4,600.00
8	U. M. F. No. 58	\$4,600.00	\$4,600.00
9	U. M. F. No. 59	\$4,600.00	\$4,600.00
10	U. M. F. No. 60	\$4,600.00	\$4,600.00
11	U. M. F. No. 13	\$3,250.00	\$3,250.00
12	U.M.F. No. 20	\$4,600.00	\$4,600.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$3,250.00	\$3,250.00
14	SUBDELEG. SUR	\$3,250.00	\$3,250.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$4,600.00	\$4,600.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$3,250.00	\$3,250.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$4,600.00	\$4,600.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$4,300.00	\$4,300.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$4,300.00	\$4,300.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$8,200.00	\$8,200.00
21	U. M. F. No. 2	\$4,300.00	\$4,300.00
22	U. M. F. No. 4	\$8,200.00	\$8,200.00
23	U. M. F. No. 14	\$3,250.00	\$3,250.00
24	U. M. F. No. 16	\$3,250.00	\$3,250.00
25	U. M. F. No. 17	\$4,900.00	\$4,900.00
26	U. M. F. No. 19	\$4,300.00	\$4,300.00
27	U. M. F. No. 21	\$4,300.00	\$4,300.00
28	U. M. F. No. 31	\$4,900.00	\$4,900.00
29	U. M. F. No. 41	\$4,300.00	\$4,300.00
30	U. M. F. No. 49	\$4,300.00	\$4,300.00
31	U. M. F. No. 50	\$4,300.00	\$4,300.00
32	U. M. F. No. 54	\$5,140.00	\$5,140.00

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.

REGLÓN: 1 B, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.

CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3

RÉGIMEN: ORDINARIO

33	U. M. F. No. 55	\$6,050.00	\$6,050.00
34	U. M. F. No. 8	\$8,400.00	\$8,400.00
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$10,800.00	\$10,800.00
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$8,000.00	\$8,000.00
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$10,800.00	\$10,800.00
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$8,000.00	\$8,000.00
39	Almacén Estatal Quintana Roo	\$9,500.00	\$9,500.00
40	Almacén Estatal Tabasco	\$12,096.00	\$12,096.00
41	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$16,935.00	\$16,935.00
42	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$16,935.00	\$16,935.00
43	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$32,000.00	\$32,000.00
44	Complejo de Almacenes Caizada Vallejo	\$32,000.00	\$32,000.00
45	Almacén Estatal Campeche	\$8,400.00	\$8,400.00
46	Almacén Estatal Hidalgo	\$30,240.00	\$30,240.00
47	Almacén Estatal Puebla	\$26,612.00	\$26,612.00
48	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$18,480.00	\$18,480.00
49	Almacén Tapachula	\$21,840.00	\$21,840.00
SUBTOTAL			\$418,678.00

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.

REGLÓN: 1 C, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.

CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3

RÉGIMEN: ORDINARIO

No	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL FLETE	PRECIO TOTAL
1	H.G.R. No. 1	\$6,800.00	\$6,800.00
2	H.G.R. No. 12	\$6,800.00	\$6,800.00
3	U. M. A. A.	\$4,515.00	\$4,515.00
4	CLÍNICA DE MAMA	\$4,515.00	\$4,515.00
5	U. M. F. No. 52	\$6,100.00	\$6,100.00
6	U. M. F. No. 56	\$4,515.00	\$4,515.00
7	U. M. F. No. 57	\$6,100.00	\$6,100.00
8	U. M. F. No. 58	\$6,100.00	\$6,100.00
9	U. M. F. No. 59	\$6,100.00	\$6,100.00
10	U. M. F. No. 60	\$6,100.00	\$6,100.00
11	U. M. F. No. 13	\$4,515.00	\$4,515.00
12	U.M.F. No. 20	\$6,100.00	\$6,100.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$4,515.00	\$4,515.00
14	SUBDELEG. SUR	\$4,515.00	\$4,515.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$6,100.00	\$6,100.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$4,515.00	\$4,515.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$6,100.00	\$6,100.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$5,100.00	\$5,100.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$5,100.00	\$5,100.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$9,975.00	\$9,975.00
21	U. M. F. No. 2	\$5,100.00	\$5,100.00
22	U. M. F. No. 4	\$9,975.00	\$9,975.00
23	U. M. F. No. 14	\$4,515.00	\$4,515.00
24	U. M. F. No. 16	\$4,515.00	\$4,515.00
25	U. M. F. No. 17	\$5,880.00	\$5,880.00
26	U. M. F. No. 19	\$5,100.00	\$5,100.00

PAQUETE No. 1 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.			
REGLÓN: 1 C, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
27	U. M. F. No. 21	\$5,100.00	\$5,100.00
28	U. M. F. No. 31	\$5,880.00	\$5,880.00
29	U. M. F. No. 41	\$5,100.00	\$5,100.00
30	U. M. F. No. 49	\$5,100.00	\$5,100.00
31	U. M. F. No. 50	\$5,100.00	\$5,100.00
32	U. M. F. No. 54	\$5,880.00	\$5,880.00
33	U. M. F. No. 55	\$7,370.00	\$7,370.00
34	U. M. F. No. 8	\$9,975.00	\$9,975.00
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,000.00	\$14,000.00
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,900.00	\$9,900.00
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,000.00	\$14,000.00
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,900.00	\$9,900.00
39	Almacén Estatal Quintana Roo	\$13,650.00	\$13,650.00
40	Almacén Estatal Tabasco	\$15,750.00	\$15,750.00
41	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$22,680.00	\$22,680.00
42	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$22,680.00	\$22,680.00
43	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$53,500.00	\$53,500.00
44	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$53,500.00	\$53,500.00
45	Almacén Estatal Campeche	\$9,975.00	\$9,975.00
46	Almacén Estatal Hidalgo	\$36,750.00	\$36,750.00
47	Almacén Estatal Puebla	\$30,000.00	\$30,000.00
48	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$28,350.00	\$28,350.00
49	Almacén Tapachula	\$31,500.00	\$31,500.00
SUBTOTAL			\$564,905.00

PAQUETE 2

PAQUETE No. 2 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario en vehículos que mantengan la red de frío, tipo Thermoking.			
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 1.5 HASTA 3.5 TONELADAS, TIPO THERMOKING.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
No.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL FLETE	PRECIO TOTAL
1	H.G.R. No. 1	\$5,500.00	\$5,500.00
2	H.G.R. No. 12	\$5,500.00	\$5,500.00
3	U.M.A.A.	\$3,850.00	\$3,850.00
4	U. M. F. No. 52	\$5,500.00	\$5,500.00
5	U. M. F. No. 56	\$3,850.00	\$3,850.00
6	U. M. F. No. 57	\$5,500.00	\$5,500.00
7	U. M. F. No. 58	\$5,500.00	\$5,500.00
8	U. M. F. No. 59	\$5,500.00	\$5,500.00
9	U. M. F. No. 60	\$5,500.00	\$5,500.00
10	U. M. F. No. 13	\$3,850.00	\$3,850.00
11	U.M.F. No. 20	\$5,500.00	\$5,500.00
12	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$5,500.00	\$5,500.00
13	H.G.S.Z. No. 3	\$4,620.00	\$4,620.00
14	H. G.S.Z. No. 46	\$4,950.00	\$4,950.00
15	H. G.S.Z. No. 5	\$8,800.00	\$8,800.00
16	U. M. F. No. 2	\$4,950.00	\$4,950.00
17	U. M. F. No. 4	\$8,800.00	\$8,800.00
18	U. M. F. No. 14	\$3,850.00	\$3,850.00
19	U. M. F. No. 16	\$3,850.00	\$3,850.00
20	U. M. F. No. 17	\$5,500.00	\$5,500.00

PAQUETE No. 2 GRUPO 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario en vehículos que mantengan la red de frío, tipo Thermoking.			
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 1.5 HASTA 3.5 TONELADAS, TIPO THERMOKING.			
CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3			
RÉGIMEN: ORDINARIO			
21	U. M. F. No. 19	\$4,620.00	\$4,620.00
22	U. M. F. No. 21	\$4,620.00	\$4,620.00
23	U. M. F. No. 31	\$5,500.00	\$5,500.00
24	U. M. F. No. 41	\$4,950.00	\$4,950.00
25	U. M. F. No. 49	\$4,620.00	\$4,620.00
26	U. M. F. No. 50	\$4,950.00	\$4,950.00
27	U. M. F. No. 54	\$5,720.00	\$5,720.00
28	U. M. F. No. 55	\$7,260.00	\$7,260.00
29	U. M. F. No. 8	\$8,800.00	\$8,800.00
30	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$13,500.00	\$13,500.00
31	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,500.00	\$9,500.00
32	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$13,500.00	\$13,500.00
33	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,500.00	\$9,500.00
34	Almacén Estatal Quintana Roo	\$12,100.00	\$12,100.00
35	Almacén Estatal Tabasco	\$15,400.00	\$15,400.00
36	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$21,000.00	\$21,000.00
37	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$21,000.00	\$21,000.00
38	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$47,000.00	\$47,000.00
39	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$47,000.00	\$47,000.00
40	Almacén Estatal Campeche	\$8,800.00	\$8,800.00
41	Almacén Estatal Hidalgo	\$34,100.00	\$34,100.00
42	Almacén Estatal Puebla	\$28,500.00	\$28,500.00
43	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$23,200.00	\$23,200.00
44	Almacén Tapachula	\$25,000.00	\$25,000.00
SUBTOTAL			\$486,510.00

Cabe señalar que, para los paquetes 1 y 2, la actividad de carga, descarga y acarreo serán sin costo para el Instituto, por lo que el proveedor lo consideró al realizar la propuesta por concepto de transportación.

PRESUPUESTO A COMPROMETER PARA FLETES, PAQUETE N° 1 GRUPO 1:

PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO **\$613,624.96**
 PRESUPUESTO MÁXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO **\$1, 534,062.40**

PRESUPUESTO A COMPROMETER PARA FLETES, PAQUETE N° 2 GRUPO 1:

PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO **\$613,624.96**
 PRESUPUESTO MÁXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO **\$1, 534,062.40**

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO: \$1,057,974.06 (SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 06/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO de \$2,644,935.17 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 17/00 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES APLICAN PARA PAQUETE N° 1 GRUPO 1:

- 1.- En Almacén Estatal sito en la calle 44, número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán.
- 2.- En las Unidades Médicas y Administrativas correspondientes al Régimen Ordinario del OOAD en Yucatán, cuyos domicilios se enlistan:

POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No.	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	H.G.R. No. 1	MERIDA	C. 34 X 41 EX TERRENOS EL FENIX
2	H.G.R. No. 12	MERIDA	AV. COLON E ITZAES
3	U. M. A. A.	MERIDA	C. 7 No. 432-A X 58 Y 60 RESIDENCIAL PENSIONES
4	CLINICA DE MAMA	MERIDA	C. 13 No 432 X 58 Y 60 RESIDENCIAL PENSIONES
5	U. M. F. No. 52	MERIDA	C. 64 N ° 491 X 59
6	U. M. F. No. 56	MERIDA	C. 65 N ° 403 A X 44 Y 46
7	U. M. F. No. 57	MERIDA	C. 38 No. 131 X 7A PENSIONES
8	U. M. F. No. 58	MERIDA	C. 42 SUR X 121
9	U. M. F. No. 59	MERIDA	C. 55 X 16 S/N FRACC. DEL PARQUE
10	U. M. F. No. 60	MERIDA	C. 22 S/N X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II
11	U. M. F. No. 13	MERIDA	C. 22 X 19 COL. CHUBURNA
12	U.M.F. No. 20	MERIDA	C. 80 No. 673 x 31 y 59. COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL.
13	SUBDELEG. NORTE	MERIDA	AV. 13 X 38 COL. RESID. PENSIONES
14	SUBDELEG. SUR	MERIDA	C. 131 X 42 SUR. COL. SANTA ROSA
15	AREAS ADMINISTRATIVAS	MERIDA	C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX
16	AREAS ADMINISTRATIVAS	MERIDA	C. 64 S/N X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	MERIDA	C. 148 SN X 119 Y 113, FRACC. LOS HEROES
18	H.G.S.Z. No. 3	MOTUL	C. 26 No. 319
19	H. G.S.Z. No. 46	UMAN	C. 29 No. 116
20	H. G.S.Z. No. 5	TIZIMIN	C. 48 No. 478
21	U. M. F. No. 2	PROGRESO	C. 77 No. 129
22	U. M. F. No. 4	VALLADOLID	C. 41 No. 256
23	U. M. F. No. 14	KANASIN	CARRETERA ACANCEH-KANASIN
24	U. M. F. No. 16	KOMCHEN	DOMICILIO CONOCIDO
25	U. M. F. No. 17	MAXCANU	C. 16 No. 99 X 21
26	U. M. F. No. 19	HUNUCMA	DOMICILIO CONOCIDO
27	U. M. F. No. 21	SAMAHIL	DOMICILIO CONOCIDO

POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
28	U. M. F. No. 31	IZAMAL	C. 24 No. 313 X 37
29	U. M. F. No. 41	ACANCEH	C. 21 No. 177 X 30 Y 32
30	U. M. F. No. 49	TIXKOKOB	C. 21 No. 50
31	U. M. F. No. 50	CONKAL	C. 29 No. 205
32	U. M. F. No. 54	TICUL	C. 30 No. 212
33	U. M. F. No. 55	TEKAX	C. 50 No. 209
34	U. M. F. No. 8	TZUCACAB	C. 31 No. 304
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO		
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO		
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO		
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO		

Especificación de las localidades que integran las rutas solicitadas como destino para PAQUETE N° 1 GRUPO 1:

RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	MOTUL
2	IZAMAL
3	TIZIMIN
4	VALLADOLID

RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	UMAN
2	SAMAHIL
3	HUNUCMA
4	KOMCHEN
5	PROGRESO

RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	MAXCANU
2	TICUL
3	TEKAX
4	TZUCACAB

RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	TIXKOKOB
2	KANASIN
3	ACANCEH
4	CONKAL

3.- En los domicilios de los almacenes siguientes:

POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
N°	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCION
1	ALMACÉN ESTATAL QUINTANA ROO	CHETUMAL, Q. ROO.	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77003
2	ALMACÉN ESTATAL TABASCO	VILLAHERMOSA, TAB.	CIUDAD INDUSTRIAL II, CALLE BUTANO ESQ. ALUMINIO S/N, C.P. 86032
3	ALMACÉN ESTATAL VERACRUZ SUR	RÍO BLANCO, VER.	AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730
4	ALMACÉN ESTATAL VERACRUZ NORTE	VERACRUZ, VER.	KM 2.5 CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA C.P. 91700
5	ALMACÉN DE REPRODUCCIONES GRÁFICAS DE NIVEL CENTRAL	CIUDAD DE MÉXICO	CALZADA DEL HUESO S/N ESQ. CALZADA DE LAS BOMBAS, CONJUNTO VILLACOAPA DEL IMSS, COL. FLORESTA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04920
6	COMPLEJO DE ALMACENES CALZADA VALLEJO	CIUDAD DE MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760
7	ALMACÉN ESTATAL CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ESQ. IGNACIO AYALA, BARRIO DE SAN JOSE, C.P. 24040
8	ALMACÉN ESTATAL HIDALGO	PACHUCA DE SOTO, HDGO.	CALLE ARBOLEDAS LOTES 54 Y 55 N° 115 COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42080
9	ALMACÉN ESTATAL PUEBLA	PUEBLA, PUEBLA.	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE N° 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAL CP.P. 72030
10	ALMACÉN ESTATAL TUXTLA GUTIERREZ GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.	CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ-CHIAPAS DE CORZO K.M. 7.5
11	ALMACÉN TAPACHULA	TAPACHULA, CHIAPAS	LIBRAMIENTO SUR S/N PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS K.M. 4. C.P. 30796

LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES APLICAN PARA PAQUETE N° 2 GRUPO I:

1.- En Almacén Estatal sito en la calle 44, número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán.

2.- En las Unidades Médicas y Administrativas correspondientes al Régimen Ordinario del OOAD en Yucatán, cuyos domicilios se enlistan:

POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
N°	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	H.G.R. No. 1	MERIDA	C. 34 X 41 EX TERRENOS EL FENIX
2	H.G.R. No. 12	MERIDA	AV. COLON E ITZAES
3	U.M.A.A.	MERIDA	C. 7 No. 432-A X 58 Y 60 RESIDENCIAL PENSIONES
4	U. M. F. No. 52	MERIDA	C. 64 N ° 491 X 59
5	U. M. F. No. 56	MERIDA	C. 65 N ° 403 A X 44 Y 46
6	U. M. F. No. 57	MERIDA	C. 38 No. 131 X 7A PENSIONES
7	U. M. F. No. 58	MERIDA	C. 42 SUR X 121
8	U. M. F. No. 59	MERIDA	C. 55 X 16 S/N FRACC. DEL PARQUE
9	U. M. F. No. 60	MERIDA	C. 22 S/N X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II
10	U. M. F. No. 13	MERIDA	C. 22 X 19 COL. CHUBURNA
11	U.M.F. No. 20	MERIDA	C. 80 No. 673 x 31 y 59. COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL
12	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	MERIDA	C. 148 SN X 199 Y 113, FRACC. LOS HEROES
13	H.G.S.Z. No. 3	MOTUL	C. 26 No. 319
14	H. G.S.Z. No. 46	UMAN	C. 29 No. 116
15	H. G.S.Z. No. 5	TIZIMIN	C. 48 No. 478
16	U. M. F. No. 2	PROGRESO	C. 77 No. 129
17	U. M. F. No. 4	VALLADOLID	C. 41 No. 256
18	U. M. F. No. 14	KANASIN	CARRETERA ACANCEH-KANASIN
19	U. M. F. No. 16	KOMCHEN	DOMICILIO CONOCIDO
20	U. M. F. No. 17	MAXCANU	C. 16 No. 99 X 21
21	U. M. F. No. 19	HUNUCMA	DOMICILIO CONOCIDO
22	U. M. F. No. 21	SAMAHIL	DOMICILIO CONOCIDO
23	U. M. F. No. 31	IZAMAL	C. 24 No. 313 X 37
24	U. M. F. No. 41	ACANCEH	C. 21 No. 177 X 30 Y 32
25	U. M. F. No. 49	TIXKOKOB	C. 21 No. 50
26	U. M. F. No. 50	CONKAL	C. 29 No. 205
27	U. M. F. No. 54	TICUL	C. 30 No. 212
28	U. M. F. No. 55	TEKAX	C. 50 No. 209
29	U. M. F. No. 8	TZUCACAB	C. 31 No. 304
30	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO		
31	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO		
32	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO		
33	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO		

Especificación de las localidades que integran las rutas solicitadas como destino para thermoking:

RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	MOTUL
2	IZAMAL
3	TIZIMIN
4	VALLADOLID

RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	UMAN
2	SAMAHIL
3	HUNUCMA
4	KOMCHEN
5	PROGRESO

RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	MAXCANU
2	TICUL
3	TEKAX
4	TZUCACAB

RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	
No.	UNIDAD - DESTINO
1	TIXKOKOB
2	KANASIN
3	ACANCEH
4	CONKAL

3.- En los domicilios de los almacenes siguientes:

POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
Nº	UNIDAD	UBICACIÓN	DIRECCION
1	ALMACÉN ESTATAL QUINTANA ROO	CHETUMAL, Q. ROO.	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77003
2	ALMACÉN ESTATAL TABASCO	VILLAHERMOSA, TAB.	CIUDAD INDUSTRIAL II, CALLE BUTANO ESQ. ALUMINIO S/N, C.P. 86032
3	ALMACÉN ESTATAL VERACRUZ SUR	RÍO BLANCO, VER.	AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730
4	ALMACÉN ESTATAL VERACRUZ NORTE	VERACRUZ, VER.	KM 2.5 CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA C.P. 91700
5	ALMACÉN DE REPRODUCCIONES GRÁFICAS DE NIVEL CENTRAL	CIUDAD DE MÉXICO	CALZADA DEL HUESO S/N ESQ. CALZADA DE LAS BOMBAS, CONJUNTO VILLACOAPA DEL IMSS, COL. FLORESTA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04920
6	COMPLEJO DE ALMACÉNES CALZADA VALLEJO	CIUDAD DE MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760
7	ALMACÉN ESTATAL CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ESQ. IGNACIO AYALA, BARRIO DE SAN JOSE, C.P. 24040
8	ALMACÉN ESTATAL HIDALGO	PACHUCA DE SOTO, HDGO.	CALLE ARBOLEDAS LOTES 54 Y 55 N° 115 COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42080
9	ALMACÉN ESTATAL PUEBLA	PUEBLA, PUEBLA.	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE N° 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAL CP.P. 72030
10	ALMACÉN ESTATAL TUXTLA GUTIERREZ GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.	CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ-CHIAPAS DE CORZO K.M. 7.5
11	ALMACÉN TAPACHULA	TAPACHULA, CHIAPAS	LIBRAMIENTO SUR S/N PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS K.M. 4. C.P. 30796



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 202__, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, SE REÚNEN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 44 No. 999 POR 127 Y 127-B, COL SERAPIO RENDON, C.P. 97285, LOS ABAJO FIRMANTES, PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL CONTRATO RELACIONADO A CONTINUACION:

FECHA	REGIMEN	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	RUTA	UNIDADES RECORRIDAS	PLACAS	CHOFER	CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN IVA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-203-2023
(AD-165-2023)
SERVICIO DE FLETES (TRANSPORTACIÓN DE BIENES)
QUE REQUIERE EL ALMACÉN ESTATAL EN EL OOAD
YUCATÁN, PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE
BIENES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEL RÉGIMEN ORDINARIO (PAQUETE 1, GRUPO 1 Y
PAQUETE 2, GRUPO 1), PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0075

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos

Mérida, Yucatán a 21 de agosto de 2023

Oficio N° 339001140100/CAE/3826/JSA/983/2023

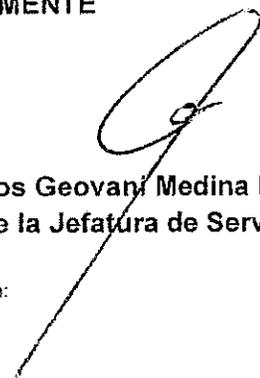
LIC. RICARDO RAMON ROCHE BAUTISTA
Encargado de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Fletes régimen ordinario 2023 y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguros Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin otro en particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE


Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Con copia para:
-Expediente
-Minutario



SIN TEXTO

